

Solicitud artículo 2º Ordenanza N° 5597/02

Expte. L- 3 -2007 LA NUEVA PERLA S.R.L OSCAR GONZALEZ (Gerente Apoderado) Solicitud aumento de tarifas.-

VISTO:

La presentación efectuada por la empresa La Nueva Perla SRL solicitando aumento en el cuadro tarifario vigente para el servicio público de transporte urbano de pasajeros que se presta en la ciudad.

Que dicha solicitud ingresa el 21 de diciembre de 2007, que luego se completa con un informe técnico que se adjunta el 27 de diciembre de 2007.

Que dichas solicitudes son derivadas a la Comisión de Tránsito Transporte y Servicios Públicos según expediente L-3-07.

Que la Comisión de Transporte convoca a reunión a los directivos de la Empresa La Nueva Perla para que fundamenten, expliciten y ahonden en detalle la situación económica financiera de la empresa.

Que se requiere por escrito informe del Sr. Director de Tránsito y Transporte para que informe sobre el cumplimiento del servicio en Pergamino.

Que se requieren las Resoluciones que dictaron los organismos competentes nacionales y provinciales en relación a los cambios de tarifas del transporte de pasajeros de su jurisdicción.

Que el Ejecutivo ha elevado nota con relación al tema.

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la estructura de costos de la empresa y que del mismo surge que desde el último ajuste tarifario autorizado por El H.C.D. mediante Ord. 6207/06 se han registrado aumentos significativos de los costos operativos para la prestación del servicio público de pasajeros.

Que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos con fecha 3 de diciembre del 2007 ha dictado la Resolución 1170/07 que establece un aumento del 20% en todo el transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano sometido a su jurisdicción, afirmando en los considerandos de la misma que esta medida no sólo es estrictamente necesaria para asegurar la prestación del servicio, sino también para su futura sustentabilidad.

Que asimismo el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs.As. ha dictado con fecha 7 de diciembre de 2007 la Resolución 689 por la cual otorga un 20% de incremento tarifario a todo el transporte de pasajeros sometido a su competencia y jurisdicción, adhiriendo en forma expresa a los fundamentos contenidos en la Resolución 1170 del Ministerio Federal y recomendando a los Ser. Intendentes Municipales, mediante el art. 3º de la resolución 689 la aplicación de las normas de coordinación tarifaria establecidas en el Decreto 7466/69 en los servicios públicos de transporte de pasajeros de sus respectivas jurisdicciones.

Que dicho decreto ley establece claramente que en materia tarifaria la municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo, deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo para los comprendidos en el régimen provincial.

Que de la nota enviada al H.C.D. por parte del D.E. éste sugiere con referencia al quantum del aumento ceñirse a lo estrictamente otorgado por el Ministerio de Planificación Federal y Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Ba.As. en sendas resoluciones ya citadas.

Que resulta prioritario y esencial para este Municipio asegurar la regularidad y continuidad del servicio de transporte público de pasajeros ya que por el mismo se moviliza gran porcentaje de la población del partido de Pergamino.

Que del informe elevado por el Sr. Director de Tránsito se desprende que la empresa cumple con el servicio de transporte de pasajeros con normalidad y regularidad.

Que se deben crear las condiciones necesarias para la continuidad y el desarrollo sustentable de la prestación del transporte público de pasajeros.

Que existen en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley (Daher- Tulio) por el cual se crearía un régimen de compensación complementaria de los subsidios nacionales que actualmente perciben las empresas concesionarias del servicio de transporte público de pasajeros y que actualmente las empresas con asiento en la Capital Federal y conurbano perciben cuatro veces más en concepto de dicho subsidio que las empresas del interior del país como es el caso de La Nueva Perla. En el caso de aprobarse dicha recomposición para las empresas del interior de la Pcia. de Bs.As. se crearía una nueva situación que ameritaría un nuevo estudio del cuadro tarifario.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 11 de enero de 2008 aprobó por mayoría la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Derógase la ordenanza 6257/06 en todo lo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2.- Fijese el precio del boleto para el Servicio Urbano de Pasajeros en los siguientes valores:

Boleto común:.....	\$1,50
Boleto primaria básica(EPB). 1 A 6° grado.....	\$ 0,30
Boleto Secundaria Básica (ESB).....	\$0,60
Boleto Polimodal.....	\$0,60
Boleto Jubilados y Pensionados.....	\$0,80
Bono UNNOBA.....	\$0,90

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Art. 2° de la Ord. 5597/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTICULO 2°: Fijar el precio del boleto combinado para el servicio Urbano de Pasajeros de la ciudad de Pergamino en el valor de DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$2,20).

ARTÍCULO 4°.- Fíjase el precio del boleto para el Servicio de Transporte de Pasajeros de la Línea Pergamino-Socorro-Pergamino en los siguientes valores:

Boleto Seguro:.....	\$0,70
Boleto Intermedia.....	\$2,00
Boleto Ocampo:.....	\$2,65
Boleto Mariano Benítez:.....	\$3,60
Boleto El Socorro:.....	\$4,60
Boleto Escolar(ESB y Polimodal)	

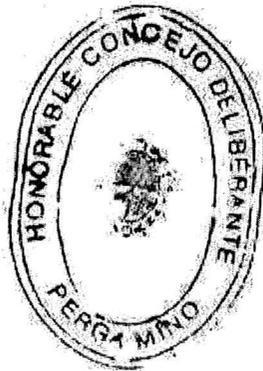
Ocampo - Mariano Benitez:.....\$1,50
Boleto Escolar (ESB y Polimodal)
El Socorro:.....\$2,30

ARTÍCULO 5°.- Los valores establecidos regirán a partir de la promulgación de la
----- presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- Considérense los fundamentos parte integrante de la presente.

PERGAMINO, 12 de enero de 2008.-

ORDENANZA N° 6759/08.-



Diana Martin de Watfi
Secretaria
H.C.D. Pergamino

Cdr. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR
Presidente
H.C.D. Pergamino